



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10206

14/03/2017

25376

AUTOR/A: CANTÓ GARCÍA DEL MORAL, Antonio (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el documento “Preguntas frecuentes sobre la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos” indica, en sus apartados 8.1, 8.2 y 8.3, las obligaciones de los distribuidores vinculadas a la recogida y al transporte de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), bajo las previsiones del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, y define el régimen de excepcionalidad, por lo que no se tiene prevista su modificación.

Actualmente, existe un Grupo de trabajo de traslados en el que participan las Comunidades Autónomas y el Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), como órgano de cooperación administrativa, donde se coordinan las actuaciones en esta materia, por lo que no se tiene prevista la elaboración de ningún comunicado específico del MAPAMA.

Tal y como está indicado en el documento de “Preguntas frecuentes”, la logística inversa se aplica al ámbito de la distribución e implica la entrega de productos nuevos a los hogares y recogida de RAEE y su transporte a las tiendas o plataformas logísticas de las que salieron los productos nuevos. Los gestores de residuos son operadores económicos que no se encuentran en ese ámbito de la distribución de RAEE, por lo que ese destino no está exceptuado de la aplicación del Real Decreto 180/2015 y deberá ser acompañado del documento de identificación.

Los proyectos normativos de las Comunidades Autónomas son remitidos al MAPAMA para que pueda realizar observaciones y, en caso de que el proyecto de norma sea contrario a la normativa básica estatal, se informa de ello a la Comunidad Autónoma para que adapte o modifique el texto en su caso.

Madrid, 25 de mayo de 2017